

# SUPLEMENTO

# A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1834.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE SEÑORES PROCÉRES.

*Sesión del día 31 de Julio.*

Se leyó el acta de la sesión celebrada el 28, y quedó aprobada.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acompañando el nombramiento para la dignidad de Prócer del Ilmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo que fue de Mallorca.

Asimismo lo quedó de los respectivos nombramientos para igual dignidad de los Sres. obispo de Cartagena y duque de Castroterreño.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Excmos. Sres. conde de Cuba, conde de Salvatierra, D. Antonio Posada, D. Pedro Gonzalez Vallejo y conde de Villafuertes.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Secretario de lo Interior con que acompañaba para el uso del Estamento 200 ejemplares del discurso leído por S. M. la Reina Gobernadora en la sesión Régia de apertura de las Cortes.

Igualmente se leyó otro oficio del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, participando quedar S. M. enterada del nombramiento de los Secretarios de este Estamento.

También se leyó otro oficio del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acompañando una exposición del Excmo. Sr. conde de Montenegro, el cual daba gracias á S. M. por su elevación á la dignidad de Prócer del Reino, y manifestaba que se hallaba dispuesto á presentarse en esta capital, siempre que se estimase conveniente.

El Sr. duque de Rivas hizo presente con este motivo, si seria mas conveniente se obligase al Sr. conde de Montenegro á que asistiese al Estamento, ó que se le dejase continuar desempeñando el empleo que ocupa; á lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó, que con respecto á los individuos en quienes recayera el nombramiento de Próceres, y que al mismo tiempo estuviesen prestando importantes servicios al Estado, parecia lo mas oportuno que quedase al arbitrio del Gobierno resolver, cuál de los dos destinos debería desempeñar; y así lo acordó el Estamento.

Quedó este enterado de un oficio del Sr. marques de Vessolla, haciendo presente que á pesar de sus esfuerzos, por el estado en que se hallaba la provincia de Navarra, no le habia sido posible presentarse en esta corte en tiempo oportuno para asistir á la sesión Régia, pero que lo hará tan luego como se lo permitiesen las circunstancias.

El Sr. duque de Rivas dió cuenta al Estamento del fallecimiento de su primer secretario el Excmo. Sr. D. Diego Clemencin, manifestando el pesar que habia causado á la secretaría tan triste acontecimiento. Igualmente dió cuenta el mismo Sr. duque de la muerte del ilustre Sr. Prócer D. José de Imaz.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la lectura del proyecto de contestación al discurso del Trono, como así se verificó, y cuyo contenido estaba concebido en estos términos:

*Proyecto de contestación al discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la Sesión Régia del 24 de Julio de 1834.*

«Señora: Vuestros fieles súbditos los Próceres del reino vienen á los pies del Trono á presentar á la REINA su Señora Doña ISABEL II el homenaje de su lealtad y de su obediencia; y á V. M. como Gobernadora durante la menor edad de su excelsa Hija, el de su reconocimiento profundo, por los sentimientos que satisficieron la primera necesidad de su corazón, se dignó manifestarnos en la solemne sesión de apertura de las Cortes generales del Reino.

«En este memorable acontecimiento los Próceres ven como V. M., un beneficio de la divina Providencia, y como V. M., se apresuran á tributarle gracias por haber accedido á vuestros votos.

«V. M. ha querido unir estrechamente el Trono con la nación, y levantar esta union sobre el cimiento de las antiguas instituciones. El Estamento de los Próceres reconoce que en la ejecución de este noble propósito, la justicia ilustrada de V. M. no se ha limitado á restablecer derechos antiguos, sino que sujetando su ejercicio á reglas uniformes en armonia con los progresos de la razón y con los verdaderos intereses del país, ha dado á aquellas instituciones mas coherencia y unidad, y á los derechos fundados en ellas un aparato de conveniencia y de justicia que no permitirá que vuelvan jamas á ser hollados.

«Los Próceres del Reino se duelen con V. M. de que el acto augusto de la reunión de los Estamentos, se haya verificado cuando la plaga del cólera asiático que aflige á varias provincias de la monarquía, ha extendido sus estragos hasta la capital. En tan triste situación sin embargo, la compasión pública excitada por la augusta munificencia de V. M. y por los socorros que ha derramado largamente el Gobierno de vuestra excelsa Hija, ha atenuado el rigor del azote y proporcionado á los pueblos afligidos por él, todo el consuelo que cabe en una desgracia general é irremediable.

«En lo que no cabe consuelo Señora, es en que un tropel de malvados se apoderase del terror que excitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera, para extravariar la multitud con absurdas y calumniosas imputaciones, y á favor del frenesí que con ellas excitaron, atropellase varias casas religiosas, profanase sus templos, y asesinase á sus desapercibidos é inocentes ministros. Estas atrocidades no solo son ajenas por su alevosía del carácter noble y bizarro del

pueblo español; sino también por su execrable impiedad de un carácter religioso; y ellas imprimirían una mancha indeleble á nuestra regeneración política, que desacreditarian y harían odiosa si no fueran severamente castigadas. V. M. nos promete que lo serán, y vuestros fieles súbditos los Próceres del Reino descansan en esta augusta promesa. Si para impedir la renovación de las abominaciones que todos lloramos con V. M., necesitase vuestro Gobierno de la cooperación del Estamento de los Próceres, V. M. tiene el derecho de contar en todo tiempo con ella.

«Los Próceres del Reino hallan justo y natural el sentimiento que causa á V. M. la necesidad de presentar á la deliberación de las Cortes la conducta desleal de un Príncipe de vuestra familia que osó alimentar ambiciosos designios, aun viviendo su Hermano y su Rey, y que muerto este, intentó por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su herencia legítima. V. M. piensa con razón que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos pendan quizá de la decisión de las Cortes, y les hace justicia creyendo que esta decisión será digna de ellas. Los Próceres del Reino corresponderán por su parte, Señora, á esta alta y honorífica confianza. Las leyes, la costumbre, el reconocimiento nacional, y sobre todo la conveniencia pública, tienen ya como anticipado el fallo de esta causa.

«Debidas son á V. M. rëndidas acciones de gracias por haber hecho penetrar las tropas españolas en Portugal, y puesto en pocos dias fin á una larga contienda, contribuyendo oportuna y eficazmente á arrojar de aquel reino á los dos Príncipes que perturbaban la tranquilidad de la Península. Los Próceres del Reino felicitan á V. M. por tan glorioso resultado, que presagia el desenlace que tendria toda combinación inmensa, toda tentativa de nuevos trastornos.

«Felicítanla asimismo por las amistosas disposiciones, de que dan á V. M. repetidos testimonios sus augustos aliados el Rey de los franceses y el del Reino Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda; así como por la buena armonia que felizmente existe entre el Gobierno de vuestra excelsa Hija y el de la Reina Fidelísima Doña Maria II. Los vínculos que unen á ambos Gobiernos, y que V. M. ha estrechado en el interes de las dos monarquías peninsulares, se estrecharán mas sin duda, cuando á las disposiciones del tratado que hizo V. M. para asegurar la tranquilidad de una y otra, se les dé una aplicación conforme á su espíritu, y que se extienda á todas sus consecuencias.

«El Estamento de los Próceres ha visto con patriótica satisfacción que otras varias Potencias han renovado sus relaciones con vuestro Gobierno, y que V. M., guiada por principios de sana política, y por su generoso anhelo de promover la navegación y el comercio de estos Reinos, haya reconocido algunos nuevos Estados.

«No era natural ni posible que ninguno de los gobiernos que han suspendido hasta ahora el reconocimiento de vuestra excelsa Hija mostrase la intención ó el deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos. Mas natural es que la razón y el tiempo hagan que se tribute al fin el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad, reconociéndose por los gobiernos que hasta ahora no lo hicieron la Soberana elevada al trono español por las leyes de la monarquía, y sostenida por la voluntad manifiesta de la nación.

«Natural es también y aun necesario que despues de tantas desgracias como sucesivamente ha experimentado la España en pocos años, no sea alhagüefo el cuadro de su situación interior.

«Los Próceres del Reino se complacen sin embargo en saber que el Gobierno de V. M. ha conseguido minorar muchos males, y promover algunos bienes; y que la decisión y entusiasmo de la nación han permitido cubrir las inmensas atenciones de una época tan difícil, sin exigir á los pueblos graves sacrificios.

«Los Próceres cooperarán con V. M. á que sean cumplidas sus intenciones con respecto al ejército, cuya constancia, fidelidad y denuedo le hacen tan acreedor á vuestra especial benevolencia y al reconocimiento de la patria.

«También la Milicia urbana, que debe su existencia á la ilustrada prevision de V. M., ha hecho, apenas formada, servicios importantes á la causa nacional, y esta institucion, esencialmente conservadora del orden público, llevada á su complemento y perfeccion, será uno de los mas robustos apoyos del trono y de la libertad.

«Los Próceres examinarán igualmente con toda la atención propia de su patriotismo y lealtad, así las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno, como los recursos con que cuenta y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez para no aumentar las cargas de los pueblos. Los Próceres creen como V. M. que las medidas de economía y de orden, y la intervencion de las Cortes, restablecerán el equilibrio entre las necesidades y los medios de cubrir las. Venturoso será que contribuya á este deseado objeto un arreglo de toda la deuda extranjera, y la mejora de la deuda interior. La buena fé de que V. M. hace un alarde que honra á la nación entera, exige que esta necesidad se mire como urgente, y que sea atendida en proporcion de nuestros medios con la misma puntualidad que las demas necesidades de igual clase. En la suerte de todos los acreedores del Estado se hallan interesadas la dignidad y la conveniencia nacional.

«Con interes y satisfacción tomarán conocimiento los Próceres del Reino de las mejoras practicadas, y que se preparan en varios ramos de la administracion. V. M., Señora, gobierna protegiendo. Proteger es el medio sencillo, in-

falible, único de reunir los pueblos alrededor del trono de vuestra excelsa Majestad, y de preservarle para siempre de vaivenes y de oscilaciones. Muchos beneficios ha dispensado ya V. M.; y á su solicito anhelo auxiliado por las Cortes, no le será difícil multiplicarlos, pues nunca lo es á los Reyes hacer bien, aunque no sea posible remediar en pocos meses los males amentados por espacio de siglos.

El ESTATUTO REAL, que la NACIÓN debe á vuestra alta manifestación, y que restablece y regulariza derechos ejercidos en los mejores tiempos de un modo vario y desigual, y reducidos á un simulacro estéril durante los tres últimos siglos, permitirá que la obra de la regeneración definitiva de la España se levante y se consolide por medio de la reunion periódica de las Cortes, y por su intervencion uniforme en la imposicion é inversion de las contribuciones, y en la formacion de la ley que ha de mejorar la condicion de los pueblos, en los términos que el mismo ESTATUTO señala. Esta intervencion saludable, es la salvaguardia del orden y de la prosperidad general.

En cuanto á Vos Señora, vuestros fieles súbditos los Próceres del Reino han visto á V. M. no solo dispuesta, sino infatigable, para prontóver cuánto pueda redundar en bien y provecho de la España, así en los pocos días en que por voluntad de vuestro augusto Esposo (O. E. G.) ejerció V. M. interinamente la potestad suprema, como desde que en calidad de Reina Gobernadora preside V. M. á los destinos de este país. V. M. le ha puesto en el camino de las reformas saludables y restituido su antigua libertad política; y mirando este sin duda como el don mas precioso de su augusta mano, como el objeto mas caro de su maternal corazon, ha volado V. M. desdénando peligros á esta capital inestada, y presentándose en medio de una reunion solemne á prestar y recibir el santo juramento fianza perpetua de orden, de reposo y de prosperidad.

La gratitud hispana reconoce enternecida el heroismo de esta accion. Verosimilmente á las disposiciones que V. M. medita en su sabiduria para elevar la España al grado de esplendor, á que la llama su posicion y la índole de sus habitantes, opondrán todavía fuertes obstáculos las pasiones y los errores; pero cederán todas á vuestra voluntad ilustrada y enérgica, á la cual jamas rehusó su proteccion el cielo, ni podrán rehusar su apoyo los pueblos de España, que esperan su ventura de una magnánima Princesa por origen, por adopcion y por tantos y otros títulos española. Madrid, de Agosto de 1834. Señora. A. L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas.)

Concluida la lectura de este proyecto se verificó la de los artículos 26, 27, 28 y 36 del reglamento relativos á este asunto, sobre lo cual dijo el Señor Cano Manuel que siendo este un negocio de tanto interés y trascendencia, y debiéndose dar toda la importancia posible, era de dictámen que se acordase

la impresion del mismo proyecto que acababa de leerse; á lo que añadió el Sr. marques de las Américas apoyando este dictámen, que la rápida lectura de este documento, no permitia enterarse exactamente de él; y se acordó su impresion.

Terminado este particular expuso el Sr. Cano Manuel que era de absoluta necesidad proceder en la sesion actual á la eleccion de un nuevo secretario por consecuencia de la muerte del Sr. Clemencin, en atencion á que por un artículo del reglamento se ordena que en caso de duda de la regulacion de votos, mande el Sr. Presidente se cuenten estos, comisionando al efecto á dos de los Secretarios distintos del que anunció la primera votacion, y que no siendo por ahora mas que tres los Secretarios, parecia se estaba en el caso de procederse á nueva eleccion. El Sr. duque de Rivas contestó que á su parecer no debia de haber inconveniente en dejar la eleccion de Secretario para el dia de mañana á primera hora, mediante estas tan recientes la muerte del Sr. Clemencin, mucho mas no habiendo pendiente ningun asunto de urgencia.

Se preguntó si se dejaria para mañana la eleccion de Secretario, ó se procederia desde luego á ella, y quedó acordado que se procediese á ella en el acto.

En el intermedio dijo el Señor Presidente, que mediante no poder estar impreso el proyecto de contestacion al trono para el dia de mañana, reuniria el Estamento en el siguiente para discutirle.

Dióse principio á la votacion, y resultó no haber eleccion en el primer escrutinio, por haberse distribuido los votos del modo siguiente: El Sr. duque de Veraguas reunió 28; el Sr. Quintana 15; el Sr. Navarrete 8; el Sr. Alvarez Guerra 3; el Sr. conde de Monterron 2; el Sr. Búrgos 1; el Sr. Martinez 1; el Sr. conde de Teba 1, y el Sr. marques de S. Felices 1. Siendo el total de los Sres. Próceres asistentes 60, y no habiendo reunido ninguno de los candidatos la mayoría absoluta, se pasó á segunda votacion entre los Excmos. Sres. duque de Veraguas y Quintana que habian reunido mas de 11 votos en la primera, resultando electo el Sr. duque de Veraguas por 46 votos contra 8 que tuvo el Sr. Quintana.

El Sr. duque de Rivas hizo presente que siendo dos de los Sres. Secretaríes nombrados individuos de la comision encargada de la revision de títulos y documentos de los Señores que aspiraban á la dignidad de Prócer, parecia se estaba en el caso de elegir otros dos individuos de la misma comision, mediante á serles imposible desempeñar á la vez dichos encargos.

El Sr. Búrgos fue de dictámen no se estaba en el caso de proceder á la eleccion propuesta por el Sr. duque de Rivas, mediante á competir esta atribucion á la mesa de la presidencia y Sres. Próceres.

Hablaron en seguida varios Sres. Próceres acerca del asunto, y se decidió quedase esta atribucion cometida á la mesa.

El Sr. Presidente reiteró el aviso de reunirse el Estamento el 2 de Agosto próximo á las 10 de su mañana, y levantó la sesion.